



San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Febrero de 2016.-

**Señor Presidente**

**Del Concejo Deliberante de la**

**Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

**CPN Juan Cruz Miranda**

**Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de UD atentamente.-



**AUTOR:** Concejal Carlos Rubén Álvarez

**PROYECTO:** ORDENANZA.-

**BLOQUE:** Frente Cívico y Social

**OBJETO:** “Dispónese la construcción de una ciclovia y/o bicisenda en el margen Este de Avenida Los Legisladores, desde Avenida Belgrano hasta Avenida México, de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

### **FUNDAMENTOS**

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Dispónese la construcción de una ciclovia y/o bicisenda en el margen Este de Avenida Los Legisladores, desde Avenida Belgrano hasta Avenida México, de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

Como antecedente de semejantes características a la presente iniciativa, contamos con la **Ordenanza N° 3009/96** promulgada mediante Decreto 1141/96, y que a la fecha NO posee vigencia en nuestro ordenamiento jurídico municipal, pero esta Concejalía del Circuito 8 y 9 evalúa que es de suma importancia la construcción de una ciclovia y/o bicisenda, debido a la conexión con uno de los principales pulmones verdes de esta Ciudad Capital, como es el Parque Adán Quiroga y su adjunto ‘Circuito de la Vida’, como así también la ubicación del predio del Polideportivo Capital, el cual convoca diariamente a personas de diversas edades en la práctica de múltiples actividades deportivas recreativas, amateur, de competición y de formación académica, por lo que se hace necesario contar con una vía segura de tránsito para usuarios de bicicletas en la zona.- Asimismo se destaca que la Ordenanza N° 3009/96 en su Artículo 2° establecía que: “La ciclovia tendrá dos manos de 1,30 metros cada una, separadas por un espacio verde de 0,50 metros”; prediciendo que las adyacencias del lado Este de la Avenida Los Legisladores, cuenta con el espacio suficiente para destinarlo a la construcción de ciclovias y/o bicisendas.-

Seguidamente mencionaremos algunas normativas que aunque NO están en vigencia, sirven a las intenciones de proyectar una visión integradora en cuanto a la infraestructura vial de la Ciudad Capital, en



donde los conductores de diversos medios de transporte particular o colectivo, sean a combustión o no, puedan contar con los carriles específicos y ordenados a los efectos de que se vea garantizada su circulación en el marco de la propuesta aquí descripta.- En este contexto contamos con la Ordenanza N° 5924/14 sobre “dispónese realizar tareas de repavimentación, construcción de bicisenda, instalación de luminarias y señalización horizontal y vertical, desde la intersección de Rotonda Güemes hasta el Embalse El Jumeal a los fines de crear un circuito turístico y deportivo en esta Ciudad Capital”.- La Ordenanza N° 6166/15 sobre “dispónese la construcción de una bicisenda a lo largo de la Avenida Misiones y Avenida Los Minerales, ubicado en el sector sur de nuestra Ciudad Capital”.-

Por último citaremos algunas notas científicas que apoyan la construcción o disposición de ciclovías en la Ciudades de Latinoamérica, por ejemplo, el Artículo *‘La Bicicleta como medio de transporte en la ciudad de Bogotá’, 2006, Autores: Suero, Diego Fernando y Acevedo, Jorge*, que explica: “Es urgente buscar alternativas de transporte sostenible y sustentable en las ciudades donde la contaminación industrial, auditiva y vehicular ha traumatizado la calidad de vida de sus habitantes. Es el momento de construir una sociedad ambientalmente amigable, saludable y con un desarrollo sostenible. La bicicleta es uno de los mejores candidatos para esta labor.- (...) La bicicleta, además del caminar, es el medio de transporte más saludable, más ecológico y más barato, tanto para el usuario como para la economía nacional. Utilizar la bicicleta permite efectuar ejercicios aeróbicos, los cuales son importantes para combatir el alto colesterol, la obesidad, la diabetes y la depresión”.-

El propósito final de este proyecto legislativo, es dar respuesta a la inquietud de vecinos, usuarios y/o concurrentes asiduos a la zona en cuestión, quienes destacan la importancia que tendría la obra tanto para la niñez, la juventud y los adultos mayores que concurren al sector con fines deportivos, recreativos y/o de contacto con la naturaleza.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



**POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de**

**CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONESE la construcción de una ciclovía y/o bisisenda en el margen Este de Avenida Los Legisladores, desde Avenida Belgrano hasta Avenida México, de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

**ARTÍCULO 2º.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra de infraestructura vial referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.-** LA obra construcción y puesta en funcionamiento de la ciclovía y/o bisisenda, según lo referenciado en el Artículo 1º, deberá contar de:

- a) Senderos a base de cemento y/o material rígido que soporte el uso y el transcurso del tiempo;
- b) Sistema de Iluminación;
- c) Señalización horizontal y vertical;
- d) Servicio de barrido, limpieza y desmalezado del espacio verde adyacente;
- e) Control vial periódico a través de las áreas de competencia dependientes del DEM, que garanticen el correcto uso de la ciclovía y/o bisisenda, aplicando las normativas vigentes al respecto.-

**ARTÍCULO 4º.-** LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º.-** DE Forma.-



ANEXO:

